



## AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL

Ilopango, 03 de octubre de 2019

### **Acta de Declaración de Inexistencia sobre Publicación de Información Oficiosa**

De conformidad al Artículo 10 de la ley de Acceso a la Información Pública, el cual faculta a los Entes Obligados de manera oficiosa a la Instituciones, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede; Que según lo dispuesto por el Artículo 50, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa, atender solicitudes que los ciudadanos presenten respecto de la información que produzca o tenga en su poder.

Que el Artículo 10 de la ley, la cual indica que "los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente" numeral 21. "los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de la modalidad y resultados de uso de dichos mecanismos." Que en uso de las atribuciones conferidas por la ley de Acceso a la Información Pública;

#### **SE RESUELVE:**

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el Artículo 10 Numeral 21, es de carácter inexistente dentro de la Autoridad de Aviación Civil (AAC) para el año dos mil diecinueve, y en caso de darse eventos de rendiciones de cuentas, así como los resultados se publicarán oportunamente.



Licda Patricia Rivera

Oficial de Información de la AAC

